



00217 / 19

Universidad Nacional de Lanús

Lanús; 13 NOV 2019

VISTO, el expediente N° 2234/19 correspondiente a la 9ª Reunión del Consejo Superior del año 2019, el expediente N° 2170/19 de fecha 1º de noviembre de 2019 y la Resolución del Consejo Superior N° 101/15 de fecha 04 de mayo de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús en su artículo 81 (derechos de los estudiantes), inc d), reconoce un Centro de Estudiantes por Departamento y la Federación que los agrupa, según el Reglamento que establezca el Consejo Superior;

Que, la Ley de Educación Superior en el Capítulo III, Artículo 13, inciso b), también reconoce que es un derecho de los estudiantes asociarse libremente en Centros de Estudiantes y Federaciones Nacionales y Regionales;

Que, por la Resolución del Consejo Superior N° 101/15 de fecha 04 de mayo de 2015 se aprobó el reglamento para el reconocimiento de los Centros de Estudiantes Departamentales y la Federación de Centros de Estudiantes Departamentales de la Universidad Nacional de Lanús;

Que, el Centro de Estudiantes del Departamento de Planificación y Políticas Públicas, denominado CEPyP ha solicitado su reconocimiento por parte de la Universidad;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha dictaminado que el instrumento constitutivo, se encuentra reglado a derecho según la normativa específica sobre el particular;

Que, la propuesta fue considerada por la Comisión de Asuntos Jurídicos y Política Institucional del Consejo Superior, aconsejando su reconocimiento;

Que, el Consejo Superior en su 9º Reunión del año 2019 ha considerado la propuesta, sin encontrar objeciones para el reconocimiento del Centro solicitado;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular conforme lo establecido en los Artículos 31 inc w) y 81 inc d) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Reconocer al Centro de Estudiantes del Departamento de Planificación y Políticas Públicas, denominado CEPyP de la Universidad Nacional de Lanús, conforme a lo dispuesto en el Artículo 7º de la Resolución del Consejo Superior N° 101/15.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese.

  
Dr. Pablo Narvaja  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
Lic. Ramón Arístides Álvarez  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARÍA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús